



## **REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DEL ALUMNO/A INTERNO/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de XX de XXXXXXXXX de 2021. El presente reglamento sustituye a la anterior normativa aprobada y corregida por Junta de Centro con fecha 10 de noviembre de 2017.



### **Artículo 1.**

Este reglamento contiene las directrices básicas relacionada con la definición, solicitud y procedimiento del Alumno/a Interno/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### **Artículo 2.**

El estudiantado matriculado oficialmente en 3º o 4º curso de alguno de los Grados que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Salud puede solicitar optar a la figura de alumno/a interno/a, y serán alumnos internos y alumnas internas de la Facultad de Ciencias de la Salud, aquellos/as que sean aceptados por el Departamento correspondiente o superen la prueba que a tal fin se proponga.

Su dependencia administrativa será idéntica a cualquier otro alumno o alumna oficial de la Facultad de Ciencias de la Salud y su objetivo primordial será el mejor aprendizaje teórico-práctico en un Área de conocimiento con docencia en la Facultad.

### **Artículo 3.**

Todos los Departamentos adscritos a los Títulos de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, pueden ofertar la figura de alumno/a interno/a.

El número de plazas de alumno/as internos/as se adecuará a las necesidades de los Departamentos así como a las Áreas de Conocimiento o Áreas Docentes, en cada curso académico y serán definidos por éstos.

### **Artículo 4.**

La convocatoria de plazas deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento que oferta, así como los criterios y baremos que se tendrán en cuenta para cubrir las plazas de alumno/a interno/a.

### **Artículo 5**

La información sobre el plazo de solicitud, relación de plazas y documentación a aportar por el estudiantado para optar a la figura de alumno/a interno/a será publicada y comunicada mediante los canales de comunicación habituales con el estudiantado por el Vicedecanato de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, con carácter anual, ajustándose a cursos académicos.

El plazo de solicitud tendrá una duración de 5 días naturales, coincidiendo con la segunda quincena del mes de octubre de cada curso académico.

La adjudicación de las plazas se hará durante la primera quincena del mes de noviembre.



### **Artículo 6.**

Las plazas en cada Departamento y/o Área de Conocimiento que han ofertado se cubrirán según los criterios, pruebas y baremos que determinen para tal fin.

### **Artículo 7.**

Las actividades a realizar por los alumnos/as internos/as en el Departamento o Área de Conocimiento o Área Docente, serán fijadas por éstos y se basarán en:

- Colaborar en las funciones investigadora y docente del Departamento.
- Colaborar en la función investigadora pro, siempre bajo la supervisión directa de un/a profesor/a.

Cada profesor/a, con dedicación a tiempo completo, podrá ofrecer la posibilidad de colaborar en su línea de trabajo o de investigación, hasta un máximo de 4 alumnos/as internos/as.

Cada profesor/a a tiempo parcial, podrá ofrecer la posibilidad de colaborar en su línea de trabajo o de investigación hasta un máximo de 3 alumnos/as internos/as, siempre que su condición contractual garantice que puede hacerse cargo de estos estudiantes durante todo el curso académico.

La dedicación de alumnos internos y alumnas internas con el Departamento será de un máximo de 6 horas de trabajo semanales distribuidas éstas de mutuo acuerdo entre profesor/a tutor/a y estudiante. Las horas semanales de trabajo no deben de influir en la merma del rendimiento académico del estudiante.

### **Artículo 8**

Los/as alumnos/as internos/as se comprometen a cumplir las obligaciones que les sean establecidas por los Departamentos, siempre teniendo en cuenta que no hay colisión con las obligaciones teóricas y prácticas establecidas en el plan de estudios que estén cursando.

Los/as alumnos/as internos/as deberán mantener una asistencia continuada participando activamente en las actividades que en cada caso se establezcan.

### **Artículo 9.**

La plaza será renovada anualmente hasta que el alumno/a finalice sus estudios de Grado, siempre que no repita curso y que exista informe favorable del Departamento.

### **Artículo 10.**

Los certificados se harán por el Decanato, a propuesta de los Departamentos, por períodos mínimos de un año correspondientes a cursos académicos. En la citada propuesta de nombramiento que elevan los



Departamentos al Decanato será obligatorio la asignación de un/a tutor/a a cada uno/a de los/as alumnos/as internos/as.

#### **Artículo 11.**

El decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud apoyará y estimulará todas las actividades científicas de los/as alumnos/as internos/as de esta Facultad.

#### **Artículo 12.**

Los alumnos/as internos/as no tendrán derecho a remuneración o salario por su labor.

#### **Artículo 13.**

Un alumno interno o una alumna interna dejará de serlo cuando:

- a) Finalice sus estudios en el Grado matriculado
- b) Traslado a otra Facultad.
- c) Renuncia a su matrícula
- d) Por deseo propio
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones
- f) Por informe desfavorable de su profesor tutor o profesora tutora

Cuando el cese sea motivado por deseo propio o incumplimiento de sus obligaciones, el Departamento deberá notificarlo al Vicedecanato de Estudiantes.

**Disposición final. Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.